



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM 103.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 27 del próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del excesivo número de mozos que dejan de presentarse en sus respectivos pueblos al ser llamados para el servicio de las armas por haberse marchado á Ultramar ó al extranjero, y aun por hallarse en otras provincias; ha tenido á bien mandar, de conformidad con el dictámen de las secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se reencargue á V. S. la mas estricta observancia de la Real orden de 17 de Enero de 1846 sobre expedicion de pasaportes para Ultramar ó el extranjero á los mozos sugetos á quintas, y que esta disposicion se haga extensiva á los que hallándose comprendidos en la edad que la misma señala, traten de pasar á otras provincias.

La que con la de 17 de Enero de 1846 cuyo cumplimiento se reencarga, se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Alcaldes de esta provincia cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de que se observe puntualmente; en la inteligencia de que en otro caso no solo se haría efectiva dicha responsabilidad con la imposicion de penas de que

se hicieren merecedores, sino que ademas en desobediencia les pondria en el de tener que cubrir por medio de sustitutos á sus costas las plazas de los mozos que salieren de sus respectivos pueblos sin asegurar las resultas del sorteo para el reemplazo del Ejército. Logroño 19 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

Real orden cuyo cumplimiento se reencarga en la precedente.

A fin de evitar que los jóvenes sugetos al reemplazo del Ejército eludan esta obligacion con perjuicio de tercero marchando al extranjero ó á Ultramar, se ha servido mandar S. M., con presencia de lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina, que en adelante no se dé pasaporte para fuera de la Península á ninguno que, hallándose en la edad desde 16 años hasta 25, no asegure las resultas de los sucesivos sorteos. Al efecto todo mozo de la edad expresada que intente ausentarse de la Península, presentará una fianza otorgada por medio de escritura pública, la cual deberá ser aprobada por el Alcalde del pueblo respectivo despues de oír por escrito á los padres, parientes ó tutores de tres mozos de la misma edad que el interesado y de otros tres de la inmediata. Esta fianza servirá en su caso para compra de un sustituto en el modo y forma que hoy se ha establecido, ó en adelante se estableciese.

CIRCULAR NUM. 104.

Habiéndose encontrado el dia 31 de Marzo último

en el término de Gallar, jurisdicción de Borja, el cadáver de un hombre cuyas señas se espresan á continuación, encargo á los Alcaldes y demas autoridades dependientes de este Gobierno político practiquen las diligencias conducentes para averiguar la identidad del cadáver citado, y en el caso de que haya persona que en vista de las indicadas señas lo conociere ó pueda dar noticias para su descubrimiento, lo participen inmediatamente á mi autoridad á los efectos que convengan. Logroño 19 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

Señas del hombre cadáver encontrado el 31 de Marzo de 1849 en el término de Gallar, en medio del camino que guia al Vocado, jurisdicción de Borja.

Estatuta de cuatro pies y diez pulgadas poco mas ó menos, pelo canoso, barba poblada y tambien canosa, cara llena, nariz regular, ojos garzos claros, edad de sesenta á sesenta y cuatro años.— Vestía y llebaba; calzon de paño royo, roto y malo, chaqueta de punto de color de vinagre que no tenia mas que la mitad de las mangas, muchos ahugereros por la espalda y delantero, camisa de estopa toda rota y muy negra, unos pedazos de manta atados con liza en vez de medias, alpargatas rotas, un morral de pellejo con dos cucharas de madera y una nabaja pequeña y mala.

CIRCULAR NUM. 105.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Murcia, natural de Castrogeriz, provincia de Burgos, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 19 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

SEÑAS. Edad 18 años, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 2 líneas, pelo y cejas castaños, ojos castaños, nariz regular, barba nada, color bueno.

CIRCULAR NUMERO 106.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Gerona, Antolin Cabrillo, natural de las Pilas, provincia de Santander, cuyas señas se espresan á continuación; y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 19 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

SEÑAS. Edad 22 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color bueno.

CIRCULAR NUM. 107.

Prevengo á los Alcaldes morosos en la remision

de los recibos de pago de dotaciones de Maestros correspondientes al primer trimestre de este año, que si no la verifican para el dia 30 del corriente serán apremiados al efecto. Logroño 19 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

CIRCULAR NUM. 108.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 3 del actual me ha comunicado la Real orden circular siguiente.

La disposicion contenida en el artículo 88 del decreto orgánico de Teatros por la que se exime á los formadores de compañías ambulantes de pagar los derechos de licencia impuestos á los demas empresarios y formadores, tuvo por objeto el facilitar medios de subsistencia á las familias dedicadas á este ejercicio, no cerrando las puertas del arte á los que lo egercen en condiciones desventajosas; pero como á la sombra de esta exencion equitativa pudieran introducirse algunos abusos, presentándose como formadores de compañías ambulantes cuantos pretendan eludir el pago de los derechos, S. M. ha tenido á bien mandar prevenga á V. S., como lo egecuto de su Real orden, que las licencias concedidas á dichos formadores no se expidan para un plazo mayor de treinta dias, el cual podrá ser prorogado en aquellos casos en que V. S. considere que no se pide en fraude de la ley, y que hay razones suficientes para conceder esta gracia.

Y se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad. Logroño 19 de Abril de 1849.—Juan Herrero.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Logroño.

Se halla vacante la plaza de maestro de Escuela incompleta del pueblo de Cellerigo, cuya dotacion consiste en veinte fanegas de trigo anuales, pagadas por el Ayuntamiento y setenta y cinco rs. vn. en metálico. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas á los documentos correspondientes en la Secretaria de esta comision dentro del término de treinta dias. Logroño 19 de Abril de 1849.—El P., Juan Herrero.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estando prevenido por la Direccion general de Rentas Estancadas que el servicio encargado á los visitadores de Tabacos se haga estensivo á la nueva renta de papel de multas, y para que dichos funcionarios puedan ejercer la vigilancia necesaria á la seguridad de su buen manejo y fomento, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de la Provincia que presten á los referidos visitadores la debida cooperacion facilitándoles cuantas noticias reclamen y obren en los archivos de los Ayuntamientos sobre

el cumplimiento de las Reales órdenes que prescriben se exijan en aquel papel todas las multas que se impongan por las autoridades en uso de sus atribuciones; al propio tiempo les encargo la puntualidad en la remisión á esta Intendencia de las notas mensuales de las enunciadas multas, procurando exigir su importe en el papel al intento establecido, para evitarme el disgusto de tener que imponerles las penas que señalan las leyes contra los defraudadores de las rentas públicas, llegado el caso de descubrirse algun aviso en el modo y forma de recaudarse dicho importe. Logroño 18 de Abril de 1849.—
Manuel de Aldad.—Insértese, *Herrer*.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Debiendo procederse á la segunda subasta para la construccion y reparacion de las casetas y garitones que se anunciaron en el Boletín oficial número 122 del día 11 de Octubre del año último, con destino al servicio del cuerpo de Carabineros en los diferentes puntos de la Provincia que marcan los presupuestos aprobados, y cantidades que sirvieron de tipo en la anterior, ha acordado el Sr. Intendente señalar el día 24 del corriente, y hora de 12 hasta la una del mismo, ante las personas que designa el pliego de condiciones, con sugesion á el que, y á las cantidades que han de servir de tipo terminada la hora, tendrá efecto en favor del mas animoso postor. Lo que se anuncia por este medio para que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan á hacer sus proposiciones en esta Capital y demas puntos que á continuacion se dirán, é interin á enterarse del pliego de condiciones y presupuestos que estarán de manifiesto en la Administracion principal. Logroño 17 de Abril de 1849.—El Inspector 2.º por sustitucion,—Gregorio Martinez.—*Insértese, Herrer*.

S. Vicente de la Sonsierra.	} Por la caseta de S. Vicente la Sonsierra.
Cenicero.	
Fuenmayor	} Por la caseta de la Barca del Ciego.
	} Por la del Barco de Baños.
	} Por la del Barco de Lapuebla.
	} Por la del Barco de Castejon.
Alfaro.	
	} Por la del Portazguillo.
	} Por la del baño de Fitero.
	} Por la del Barco de Alfaro.
Logroño.	Por la de Azagra.
Rincon de Soto.	Por la de Rincon de Soto.

D. Fernando Lopez y Roda, Juez de primera Instancia del partido de esta Ciudad de Arnedo.

A las justicias y demas autoridades de la provincia de Logroño, hago saber: que me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion de los auto-

res de un robo que en la mañana de ayer se hizo á D. Santos Ruiz de Carabantes de esta vecindad entre seis y seis y media, en la Yasa llamada de Ripote, camino de esta Ciudad á Calahorra, por dos hombres armados de trabuco el uno, y el otro de pistola, los cuales le robaron la cantidad de tres mil seiscientos á setecientos reales en las monedas que se dirá: en su consecuencia he acordado expedir el presente por el cual de parte de S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exorto y requiero á dichas justicias y autoridades, de la mia les pido y ruego, se sirvan practicar las mas eficaces diligencias para el descubrimiento de los ladrones, para lo cual se insertan las señas que de ellos han podido adquirirse, y remitirlos en su caso á disposicion de este Juzgado, pues en que asi se haga se interesa la recta administracion de justicia. Dado en Arnedo á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de S. S., Manuel Eguizabal.—*Insértese, Herrer*.

Señas de los ladrones.

El uno de estatura bastante regular y vestia pantalon pardo, alpargata valenciana, un pañuelo en la cabeza y otro por cubierta en la cara, embozado con una manta de bastante buen uso. El otro algo mas alto que el anterior, y con igual vestido, con la diferencia de que el pantalon era de maon azul y la manta bastante deteriorada.

Las monedas robadas fueron tres onzas, doce ochentines, una dobla de cuarenta, dos de á veinte y hasta dos mil y quinientos rs. en monedas quebradas de oro; y hasta el completo de la cantidad en monedas de plata de todas clases, y dentro todo de una bolsa larga de seda verde.

Comision provincial de Instruccion primaria de la provincia de Palencia.

Se halla vacante la Escuela elemental completa de Becerril de Campos, su dotacion consiste en tres mil reales anuales pagados por trimestres de los fondos comunes, y los niños que no sean pobres darán la retribucion mensual de cuatro cuartos los de silabeo, un real los de leer, y dos los de escribir.

Tambien está vacante en Carrion de los Condes, una escuela de niñas de nueva creacion. Su dotacion anual consiste en dos mil reales pagados por trimestres de los fondos municipales, y las niñas no pobres darán la retribucion mensual de dos reales las que reciban los primeros conocimientos, tres las de coser, y cuatro las que reciban la instruccion completa.

Estas escuelas se proveerán por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Las oposiciones darán principio en esta Capital el día 8 de Mayo próximo, ante el Tribunal de censura, nombrado al efecto.

Los opositores presentarán en la Secretaria de

esta Comision, con seis dias de anticipacion por lo menos, al señalado para los ejercicios, los documentos siguientes. La fée de bautismo legalizada con que acrediten tener 21 años de edad, y el título original ó un testimonio del mismo, y un certificado de buena conducta, dado por el Ayuntamiento y Cura párroco de su domicilio. Palencia 8 de Abril de 1849.—El Presidente, Joaquin Escario.—José Calonge y Carrasco, Secretario.—Insértese, *Herrer*.

HISTORIA MILITAR Y POLITICA

DE DON RAMON MARIA NARVAEZ.

Hay en la historia hombres que por si solos constituyen una época, que dan nombre á su siglo y que personifican, por decirlo así, los sucesos de que fueron contemporáneos. D. Ramon María Narvaez alabado por unos y vituperado por otros, es el objeto de la publicacion que hemos emprendido.

Agentes enteramente á toda bandería, ni atacaremos por sistema las acciones del general Narvaez, ni elogiaremos por adulacion sus hechos ó su conducta. Imparciales por carácter y por nuestra posicion, le consideraremos como si ni en España hubiera nacido.

Condiciones de la suscripcion.—Esta obra se publica por entregas de 16 páginas, en cuarto mayor, papel magnífico y tipos elegantes.

Cada entrega, con una linda cubierta de color, costará dos reales en Madrid, y dos y medio en provincias, franco de porte. En provincias, extranjero y Ultramar, no puede hacerse la suscripcion por menos de seis entregas.

Las dos primeras entregas se han publicado ya.

A los señores suscritores que adelanten el importe de 10 entregas, se les dará gratis el retrato del general Narvaez.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

Tambien pueden suscribirse por medio de carta franca dirigida á los editores, Alvarez y compañía, calle de Jacometrenzo número 84, principal, acompañando el importe de las entregas que se soliciten.

DICCIONARIO

GEOGRAFICO-ESTADÍSTICO-HISTÓRICO

de España y sus posesiones de Ultramar.

Se han publicado once tomos de esta obra, cuya impresion ha de concluir este mismo año. La experiencia y las comunicaciones de nuestros comisionados, nos han hecho conocer, que hay un crecido número de personas, que destina mensualmente, una cantidad fija para la compra de libros. Los tomos publicados importan en rústica, 1,152 rs.: la obra completa 1,312. Siendo una y otra cantidad de bastante consideracion, y no queriendo ó no pudiendo desembolsarla de una vez, los que tengan deseos de adquirir esta obra, la Administracion del Diccionario no tendrá el menor inconveniente, en entregar los tomos publicados, sin que el suscriptor desembolse mas cantidad que la de 40 rs. cada mes, hasta

el completo de los 1,312, importe total de la obra segun hemos dicho. No creemos con esta oferta perjudicar nuestros intereses, la lealtad y honradez española es la garantía del pedido que puedan hacer los nuevos suscritores.

Cualquiera corporacion, cualquiera particular, que desee suscribirse con estas condiciones, puede dirigirse á D. Juan Martinez de Sola Administrador del Diccionario, calle de Jesus y María, núm. 28, ó á los comisionados que hay en las provincias. Madrid 2 de Abril 1849.—El Administrador del Diccionario, J. M. de S.

FABRICA DE SOMBREROS FINOS

é impermeables de

AGUSTIN PIQUER,

(La que fué de Rey.) Portales núm. 121. Tiene el honor de ofrecer al público un gran surtido de sombreros de última moda, tanto para hombres, niños y jóvenes, como de teja para eclesiásticos. Se componen y renueban toda clase de sombreros, todo á precios muy arreglados. 6

FÁBRICA DE CHOCOLATE

EN BURGOS.

Comision de Logroño,

En casa de la Viuda de Arturi.

Agradecido como está mi principal, de la buena acogida que ha tenido en esta Provincia, el chocolate elaborado en su Fábrica, por su molido igual y perfecto y demas circunstancias que la experiencia ha hecho conocer, nada mas justo que corresponder con sus parroquianos haciendo una gracia que á él se la han dispensado en los géneros que acaba de recibir. Esta consiste en advertirles que cuando lleben libras de chocolate sueltas tengan cuidado de guardar las embueltas hasta tanto que reunan seis, y en tonces con éstas se presentan en la Comision de mi cargo y en su vista se les regala una libra del mismo chocolate á que pertenecen dichas embueltas; y á los que lleben por tareas, proporcionalmente se les hará la rebaja que sea justa. 7

La persona que desee adquirir los cinco tomos de Códigos Españoles que hasta la fecha se han publicado, puede pasar á recogerlos á la Imprenta librería de Ruiz, donde se darán con la mayor equidad, advirtiéndole que adelantando el importe de los siete restantes que faltan que publicar se entregará al comprador el correspondiente recibo para que pueda recoger dichos siete tomos y se hará una considerable rebaja.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.